

Recurso de Revisión
RR/082-B/2025



La **Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas**, confirmó el acuerdo de fecha **09 de abril de 2025**, dictado por el Juez Especializado en Responsabilidad Administrativa, en el Juicio Contencioso Administrativo 58/2025, mediante el cual desecha la demanda por no ser competente para conocer de medios de impugnación contra resoluciones emanadas del Poder Legislativo o de sus Organismos.

La Sala estimó que el Tribunal de Justicia Administrativa no cuenta con competencia para resolver conflictos derivados del procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias, el cual fue substanciado y resuelto conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Imagen con fines informativos.
15/08/2025



Recurso de Apelación
RA/005-C/2025



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas revocó, por unanimidad, la sentencia dictada el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro por el Juez Especializado en Responsabilidad Administrativa en el expediente PRA/117/2023, al acreditarse plenamente la responsabilidad administrativa de una persona moral por la comisión de la falta grave de **Utilización de Información Falsa**, prevista en el artículo 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas.

Se demostró que la empresa simuló el cumplimiento de uno de los requisitos de las bases de licitación, presentando una Constancia de No Adeudos de Obligaciones Fiscales Estatales con datos falsos. En consecuencia, se le impuso una sanción económica equivalente a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en dos mil veinte, esto es, \$86,880.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Imagen con fines informativos.
15/08/2025

1/2



Recurso de Apelación
RA/005-C/2025



Conviene destacar que el juez de primera instancia había sobreseído el procedimiento al estimar que las autoridades estatales eran incompetentes para conocer del caso, argumentando que los recursos involucrados en la licitación tenían origen federal. Sin embargo, esta Sala determinó que **no existió afectación alguna a recursos federales**, ya que el procedimiento de licitación para “servicio de limpieza y lavandería” fue preevio a la ejecución del contrato y, por ende, previo a la erogación de fondos federales.

Bajo estas condiciones, la conducta debe evaluarse y sancionarse conforme a la normativa estatal aplicable, pues se trata de una licitación de carácter estatal. En consecuencia, se desvincula el recurso federal del acto irregular y se declara procedente la imposición de la sanción por falta administrativa grave de competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa.

Imagen con fines informativos.
15/08/2025

2/2

